

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE JULIO DE 1986

Nº 20.601

### CONTENIDO DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 22 de 8 de julio de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación  
AVISOS Y EDICTOS

### MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO No. 22  
(De 8 de Julio de 1986)

"Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación"

### EL CONSEJO DE GABINETE C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Orfinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete, quien le impartió su aprobación.

### D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas al Arancel de

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61.7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAR DE LEON**

Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**

Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior \$ 36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

## Importación.

| <u>PARTIDA</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>TARIFA</u>        |
|----------------|--------------------|----------------------|
| 04.04.01.02    | Cheddar            | 1.65.KB + 3.5% ó 60% |
| 04.04.01.03    | Muenster           | 1.65.KB + 3.5% ó 60% |
| 04.04.01.04    | Mozarella          | 1.65.KB + 3.5% ó 60% |

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase la partida siguiente del Arancel de Importación, la cual quedará así:

04.04.01.99 Los demás 0.50 KB + 3.5%

ARTICULO TERCERO: Las importaciones que comprueben ante la Dirección General de Aduana del Ministerio de Hacienda y Tesoro, haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes

de *Julio* de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN ELOY ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

DOROTHY CH. DE SING

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

---

**AVISOS Y EDICTOS**

---

**REMATES:****AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo interpuesto por KOREA EXCHANGE BANK contra SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S.A. y CHUNG WOONG HUH., se ha señalado el día 12 de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a

continuación:

Finca N°7779, inscrita al Folio 92, del Tomo 142, Sección de la propiedad Horizontal, provincia de Panamá.- Consistente en Apartamento de paredes de bloques y techo de hormigón distinguido con el número B-7 (siete) ubicado en el séptimo piso alto o nivel ochocientos del Edificio Fuentes De Las Cibeles, Fuentes de Neptuno, Torre Norte situada en la Avenida Ricardo J. Alfaro y Calle Sevilla de la Urbanización Villa de Las Fuentes, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la parte norte del área que se describe se mide siete metros con setenta y

cinco centímetros en dirección sur; dos metros con ochenta y cinco centímetros, en dirección Oeste; dos metros con diez centímetros en Dirección Sur, noventa centímetros en dirección oeste; cuatro metros con noventa y cinco centímetros, en dirección sur; seis metros con dirección Oeste y cuarenta y cinco centímetros; pared medianera tres metros con sesenta centímetros en Dirección Norte; Dos metros con cuarenta centímetros en Dirección Oeste; seis metros con cuarenta centímetros en Dirección Norte; pared medianera; veinticinco centímetros, en dirección oeste; dos metros con setenta centímetros en dirección norte; quince centímetros en dirección Este, tres

metros con diez centímetros en dirección Norte; cuatro metros con treinta centímetros dirección este; un metro con ochenta centímetros en dirección sur; un metro con ochenta centímetros en dirección sur; un metro con veinticinco en dirección Este; veinte centímetros con dirección Sur; dos metros con dirección sur; dos metros con quince centímetros en dirección este; para llegar al punto de partida. Colindantes: norte, resto libre de la finca; Sur pared medianera con el apartamento C siete y área común de circulación y resto libre de la finca; Este: Resto libre de la finca; Oeste: pared medianera con el apartamento A, siete área común de circulación y Resto libre de la finca. superficie; 156 metros cuadrados con ochenta (80) centímetros cuadrados. Gravámenes Vigentes: 1. Sujeto a reglamento de copropiedad.- 2. Dada en primer hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/30.000.00.- 3. Secuestrada por este Tribunal y de propiedad del demandado señor CHUNG WOONG HUH con cédula N'E-8-30767.

Servirá de base del remate la suma de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/65.000.00), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación, hoy 17 (diecisiete) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986). La Secretaria, Alguacil Ejecutor Lic. Angela Russo de Cedeño.

La Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, /dacl.  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 17 de julio de 1986  
SECRETARIO

### SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116  
El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público.  
HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO AUGUSTO ROBERTS BARNETT (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:  
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).  
VISTOS... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

DECLARA:  
PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO AUGUSTO ROBERTS BARNETT (Q.E.P.D.), desde el día 27 de abril de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros SIGBERT LEAFERD ROBERTS e IVONNE MARJORIE BARNETT DE ROBERT, en su condición de padres del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gubemete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fílese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Tengase a la firma forense DE OBALDIA LANDERO & CASTILLO como apoderados especiales de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Copíese y Notifíquese  
(FDO.) EL JUEZ, LIC. OSWALDO M. FERNANDEZ E. - (FDO.) LA SECRETARIA LIA RIVERA.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 30 de junio de 1986.  
(FDO.) LIC. OSWALDO M. FERNANDEZ E.  
Juez Tercero del Circuito de Panamá.  
Ramo Civil.  
(FDO.) LIA RIVERA  
La Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

LIA RIVERA  
Secretaria  
Republica de Panamá  
Órgano Judicial  
Juzgado 8º del Circuito  
Panamá

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 85

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DORIS MAUDE ALEXANDER POWELL DE MARTIN y GEORGE HENRY MARTIN LUKE (q.e.p.d.), se ha dictado resolución, la cuales del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DORIS MAUDE ALEXANDER POWELL DE MARTIN y GEORGE HENRY LUKE (q.e.p.d.), desde el día de su defunción.

SEGUNDO: Que EUNICE FELICIA MARTIN ALEXANDER DE SALMON es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros y en su condición de hija de los causantes.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10)

días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lcdo. OLMEDO CUETO TUÑÓN, como apoderado especial de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese

Fdo

El Juez

Lcdo. Oswaldo M. Fernández E.

(Fdo) La Secretaria

Lia Rivera

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que lo anterior, es fiel copia de su original

Lia Rivera

La Secretaria

Panamá, 22 de mayo de 1986

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL POR ESTE MEDIO

#### EMPLAZA A

ARISTIDES ALBERTO SMALL ROBINSON sindicado por el delito de lesiones Personales, en perjuicio de MIRIAM V. JARQUIN PACHECO DE SMALL, para que se notificado del auto dictado por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL, COLON, CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTOS

Por la expuesta, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de la Penal, Area de Cristobal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARISTIDES ALBERTO SMALL ROBINSON,

panameño, de 37 años de edad, con cedula No. 3-44-997, con residencia en Calle Arco-Iris, Casa No. 5810-A, es hijo de Aristides Alberto Small, con Carmelita Verónica de Brown, curso hasta el primer año de la Universidad, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal

Téngase al Lcdo. CARLOS A. MOORE, como abogado del encausado

Disponen las partes del término de tres (3) días, para aducir las pruebas que tengan a bien

Notifíquese (fdo) Lcdo. JUDITH AGUILAR CARDOZE Juez Tercera del Circuito, Ramo Penal, Area de Cristobal (fdo) Gilberto Chang Perez (fdo)

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhibirlo a todos los habitantes de la Republica, para que cooperen con la captura del sindicado ARISTIDES SMALL, so pena de ser juzgados como encubridores, si cometen delito no lo denuncieren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura de este ausente

Se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar Público de la Secretaria y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación

Dada en la ciudad de Colon a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983)

Lcdo. JUDITH AGUILAR CARDOZE Juez Tercera del Circuito Ramo Penal, Cristobal

Gilberto Chang Perez Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22 EN

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, DE PANAMA, por medio del presente Edicto

#### CITA Y EMPLAZA A

JAIRO CASTILLO LLANOS, varón, colombiano, trigueño, soltero, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de TRAFICO LICITO DE DROGAS, y a notificarse del AUTO DE PROCEDER dictado en su contra cuya parte resolutoria es del tenor siguiente

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco

#### VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIRO CASTILLO LLANOS, varón, colombiano, trigueño, soltero, hijo de Abran Castillo (a e p d) y Julia Rojas de Castillo, con pasaporte Nº 13888694, con residencia en Cali, Colombia, Carrera 24 Nº 274 por infractor del Libro II, TITULO VII, CAPITULO V del Código Penal

Provease al acusado JAIRO CASTILLO LLANOS los medios adecuados para su defensa

Dentro de los tres días siguientes a la notificación las partes podrán aducir las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial

Cópiase y Notifíquese

(fdo) Lcda. Maria del C. Prados de Serrano Juez Primera del Circuito, Ramo Penal

(fdo) El Secretario Ad-Itas Ceterina Sanjurjo

Se advierte al encausado JAIRO CASTILLO LLANOS que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se suprimirá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuanto esta protestiere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y se designará un defensor ausente

Se exhibe a todos los habitantes de la Republica que moran en el paraje del cantón JAIRO CASTILLO LLANOS sospecho de ser juzgados como encubridores de delito por el cual se le persigue, si cometen delito no lo denuncieren, si lo hacen serán juzgados a 2008 y a los que incurren en orden, político y judicial para que procedan y ordenen la captura de este ausente

Para que se sirva de legal notificación al encausado JAIRO CASTILLO LLANOS se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy a diez días de julio de mil novecientos ochenta y seis y copias autenticadas se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez

Lcda. Maria del C. Prados de Serrano Juez Primera del Circuito, Ramo Penal

Carlos Lindo H. Secretario

(Oficio 2432)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO,  
RAMO DE LO PENAL, CRISTOBAL, POR ESTE  
MEDIO**

**EMPLAZA A:**

**RODOLFO CORDOBA**, sindicado por el delito de Hurto en perjuicio de la Compañía VANGUARD DE PANAMA, para que sea notificado de la Sentencia Condernatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

**"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO,  
RAMO PENAL, CRISTOBAL, COLON,  
VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y TRES**

**VISTOS**

Por la expuesta, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de la Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE A RODOLFO CORDOBA**, Panameño, negro, de 20 años de edad, Operador de Equipo, soltero, con cédula No. 3-105-481, nacido en la ciudad de Colón el día 25 de marzo de 1962, es hijo de Wilfredo Akinson con Isabel Córdoba, con residencia entre las calles 8 y 9, Avenida Justo Arosemena, Casa No. 8117, Cto. No. 6 bajos, Colón, lo **CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DIEZ (10) MESES DE PRISION**, por infractor del Artículo 183 del Código Penal Vigente, Acapite 5, del Título IV, Capítulo I, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos del proceso.

Como quiera que en el presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal del enjuiciado, **SE ORDENA** la publicación del correspondiente Edicto Emplazatorio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 183 del Código Penal Vigente, Acapite 5, Artículo 66 y 203 de la misma exco. del Título IV, Capítulo I, Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Notifíquese (fdo.) Llcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Ramo de la Penal, área de Cristóbal, (fdo.) Gilberto Chang Pérez, (Srio.).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado **RODOLFO CORDOBA**, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociendo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en la disposición en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las Autoridades Policiales y Judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintisiete de junio (27) de mil novecientos ochenta y tres (1983)

Llcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE,  
Juez Tercera del Circuito,  
Ramo Penal, Cristóbal

Gilberto Chang Pérez,  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 3**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Segundo, emplaza a los procesados **GOLDI SANJUR DE BADILLO**, mujer, panameña, casada, ama de casa, residente en La Chorrera, casa No. 281, cursó estudios secundarios en el Colegio Santiago de la Guardia, en El Valle de San Isidro en la ciudad de Panamá, hasta el primer año, hija de Luca Sanjur y Aminta Menacho, dueña de la Cédula de Identidad Personal No. 8-318-632 y **GLORIA RODRIGUEZ**, de generales desconocidos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE** Penoname, veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTOS**

Para su calificación y tramite procesal correspondiente nos han sido remitidas por el señor Fiscal del Circuito las sumarias seguida a Goldi Sanjur de Badillo y Gloria Rodriguez, quienes se encuentran sindicadas del delito de Hurto en perjuicio del Centro Comercial Casa Nido, de propiedad del señor Abel Brice.

En la encuesta sumarial se encuentra debidamente acreditado el cuerpo del delito tanto con la diligencia de avaluó y entrega de los aparatos hurtados y la responsabilidad criminal de los autores de este tambien con los testimonios de los señores Urbana Castrillo y Arturo Murillo testigos presenciales del hecho. Es por ello que en el presente caso se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal en contra de los sindicados Sanjur de Badillo y la profuga quien dice llamarse Gloria Rodriguez.

Por los motivos expuestos, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Especial, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GOLDI SANJUR DE BADILLO**, mujer,

panameña, casada, ama de casa, residente en La Chorrera, casa No. 281, cursó estudios secundarios en el Colegio Santiago de la Guardia, en el Valle de San Isidro en la ciudad de Panamá, hasta el primer año, hija de Luca Sanjur y Aminta Menacho, dueña de la cédula de identidad personal No. 8-318-632 y **GLORIA RODRIGUEZ**, de generales desconocidos, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal. Y se ordena la captura inmediata de Gloria Rodriguez.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa a manifestar si carecen de recursos para que el Tribunal le designe al señor Defensor de Oficio para que los defienda en el presente juicio.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes a las partes.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Llcda. Benjamin Martinez, Juez Segundo del Circuito de Cocle, Segundo Suplente (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte a las enjuiciadas **GOLDI SANJUR DE BADILLO** y **GLORIA RODRIGUEZ**, que si no comparecen en los términos antes dichos, quedarán notificados para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de los enjuiciados por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de abril de mil novecientos ochenta y seis y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Penoname, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Llcda. Benjamin Martinez,  
Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Segundo

Jose Ciprián Lombardo  
Secretario

Es fiel copia de su original.  
Penoname, 23 de abril de 1986.

Jose C. Lombardo  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 43  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO PENAL, NOTIFICA A  
ANDREA NARDEZ IBANEZ**, mujer, colombiana, con pasaporte No. Q587687, hija de Avisal Nardéz y Alejandra Ibañez, residente en Barranquilla, Colombia, calle 47B, casa No. 4-A-142, Italia

expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta 30 de mayo de mil novecientos ochenta - 1980-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANDREA NARDEZ IBÁÑEZ, mujer, colombiana, con pasaporte No. Q587687, hija de Avisai Nardez y Alejandrina Ibáñez, residente en Barranquilla, Colombia, Calle 47B, casa No. 4A-142, a sufrir la pena de CUATRO - 4- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de Falsedad.

La reo tiene derecho a que se le desquite de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenida con ocasión a esta causa, y que según se infiere del expediente es del 13 de noviembre al 18 de diciembre de 1979, cuando se consignó fianza de excarcelación a su favor.

Tres días se le conceden al fiador para que presente a la fiada a notificarse de esta resolución.

Fundamento de Derecho: Arts. 2034, 2035, 2151, 2153, 2156, 2157, 2219, del Código Judicial y Arts. 17, 18, 37, 38, 57, 60, 218 en relación con el ordinal 1o. del 216 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese. (foos.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.....

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno - 1981-

LA JUEZ:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

(Oficio 1621)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

RAMO PENAL, EMPLAZA A:

CASIMIRO GORDON RODRIGUEZ: varón, panameño, mayor de edad, natural de Antón provincia de Coclé, con 37 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Victoriano Rodríguez y la señora Petra Gordón, con residencia en Calle Santa Rita, casa s-n, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CASIMIRO GORDON RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, natural de Antón provincia de Coclé con 37 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Victoriano Rodríguez y la señora Petra Gordón, con residencia en Santa Rita, casa s-n, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, y no decreta su detención preventiva por encontrarse gozando libertad con el derecho de excarcelación.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese. (foos.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.....

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Polícivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil

novecientos ochenta y uno 1981.

LA JUEZ:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez,  
Secretaria

Oficio 1557

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, sindicado por el delito de hurto, en perjuicio de la empresa "Transporte Sasson S.A.", para que sea notificado de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL, COLON, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Rama de la Penal, Área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLES a HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, panameño, soltero, de 24 años de edad, conductor, con cédula No. 3-79-2081, nacido en la ciudad de Colón el 27 de julio de 1956, con residencia en Calle 10 y 11 y Amador Guerrero, Cto. No. 4 años.

..... y a ..... y CONDENA al primero a cumplir la pena de ocho (8) meses de prisión, por infractor del Artículo 183, Acapite 5, Título IV, Capítulo I del Código Penal vigente, a los dos (2) últimos a la pena de cuatro (4) meses de prisión, por infractores del Artículo 181 de la misma excenta legal, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tienen derecho a los sentenciados a que se le tomen en cuenta el tiempo que permanecieron detenidos por este caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 183, Acapite 5, Título IV, Capítulo I del Código Penal vigente, Artículo 181, 61, 66 Acapite 5, y 203 de la misma excenta legal, Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Notifíquese. (Fdo) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Rama Penal, Área de Cristóbal. (fdo) Gilberto Chang Pérez, (Srio.)

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo de-



nunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón a los diechocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licda. Judith Aguilar Cardoze  
JUDITH AGUILAR CARDOZE,  
Juez Tercera del Circuito  
Ramo Penal, Cristóbal.

Gilberto Chang Perez  
Secretaria

Es copia fiel de su original  
Colón, 2-5-84.

Berta E. de Gutierrez  
Sria

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 30-84

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, cita y emplaza a NILKA SOLANGE DIAZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panama, once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.  
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Juicio a NILKA SOLANGE DIAZ, mujer, panameña, estudiante, nació el día 21 de enero de 1962, con cédula de I.P. No. 8-367-247, residente en calidonia, calle 3 de Noviembre, Casa No. 426, cuarto No. 1, hija de Francisca Diaz y padre desconocido, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provease a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentalas partes con el término de tres días para que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Y se ordena compulsar las copias pertinentes al Alcalde del Distrito de Panama en cuanto a la conducta de Norma McLean en la riña.

Fundamento Legal: Artículo 2147, 2245, del Código Judicial y Decreto de

Gabinete No. 283 de 1970.  
Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licda. Florencia Bayard A.  
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo  
Secretaria

Se advierte y emplaza a la sindicada NILKA SOLANGE DIAZ, que deberá comparecer a este despacho dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licda. Florencia Bayard A.  
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo  
Secretaria

Oficio 1164

## DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al publico,

#### EMPLAZA A:

A la ausente ROSA ENEIDA HERRERA AGUILAR, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo RAMIRO GARCIA HIDALGO.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de septiembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licda. Ramon Barrios Arosemena  
Juez Octavo del Circuito de  
Panama, Ramo Civil  
Maruja River G.  
La Secretaria

## REMATES:

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo prendario de mayor cuantía propuesta por The Chase Manhattan Bank, N.A. contra EVELIO ANTONIO DOMINGUEZ FRIAS Y LILIA ROSA PERALTA DE DOMINGUEZ, se ha dictado una providencia que dice que ha fijado el día nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados a los demandados y que a continuación se describen:

"32 reses (vacas) las cuales fueron avaluadas por Peritos a razón de B.250.00 c.u., dando un total de OCHO MIL BALBOAS; Un (1) toro, avaluado por los Peritos en la suma de B.300.00 (trescientos balboas); Diecisiete (17) terneros, avaluados en la suma de cincuenta balboas c.u., lo que da un total de B.850.00; dos (2) caballos blancos, valorados en la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS c.u., lo que da un total de B.150.00; Un (1) caballo colorado avaluado en la suma de cien balboas (B.100.00) y otro caballo mas avaluado en la suma de cincuenta balboas (B.50.00), lo da un total de trescientos balboas (B.300.00) Dando un avalúo total de los bienes en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B.9.450.00)".

Servirá como base para el remate la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta balboas (9,450 que representan el avalúo dado por los Peritos, pero serán pasturas admisibles las que cubran los dos terceros partes (2-3) de esa cantidad.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán pasturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor pastor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho publico decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy 18 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Rafael Domínguez  
Secretario del Juzgado Primero  
del Circuito de Los Santos

L-000495  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio.

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de Bien Inmueble propuesto por RAFAEL EMIR CASTRO HERNANDEZ contra JESUS MARIA MORALES se ha señalado el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la mitad de la Finca Nº 37.976; inscrita al folio 80 del tomo 942 de la Sección de la propiedad provincia de Panamá. ---Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº P-82 que formó parte de la finca denominada El Club, y casa en el construida, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y provincia de Panamá. ---LINDEROS: Norte el Lote P-83; SUR: el lote P-81; Este, la calle 139 de la Nación y por el Oeste, la finca Nº 34.519. ---MEDIDAS: Norte 35 metros, Sur 35 metro Este, 15 metros y Oeste 15 metros. ---SUPERFICIE: de 525 metros cuadrados. ---VALOR: REGISTRADO: B/ 12.400 00. ---GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis la mitad de esta finca a favor de RAFAEL EMIR CASTRO HERNANDEZ, por la suma de B/ 7.300 00. ---

Servirá de base para el remate la suma de B/ 9.227 18 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras

(2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto-Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 7 de julio de 1986.

EDGAR UGARTE  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 7 de julio de 1986

L-000357  
(Única Publicación)

## AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (71)

DEL 28 DE ENERO DE 1986

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, ELOY ANTONIO HARDING CORDOBA, DISTRITO DE ARRAI-JAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que la Sra. LILLIAN H. DELANTERMAN, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-161-323, residente en el Corregimiento de Veracruz, Ave. del Mar, Sector No. 3, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra-venta un globo de terreno de MIL SETENTA Y SIETE CON DOS METROS CUADRADOS (1.077.02 M2), ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-54845 aprobado por el MINISTERIO DE VIVIENDA y la Dirección General de CATASTRO

NORTE Lidia Aparicio (21.429)

SUR: Calle del Mar (24.220)

ESTE: Carlos Paredes (47.80)

OESTE: Servidumbre Pluvial (7.72: 37.88)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y

en la Gaceta Oficial.

THELMA DE MANRIQUE  
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO H.  
Funcionario Sustanciador de la  
Junta Comunal de Veracruz

L-000052  
(Única Publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

## EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 76

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto.

## EMPLAZA:

A los ausentes ROBERT VERNON CHAFIN y VERA KEADY CHAFIN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado LUISA BERTHE MEIER DE REICHERT.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada

para su publicación

(fdo) Lidia  
Ramon Bartoli Arosemena  
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL  
(fdo) Marija Rivera G.  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 4 de julio de 1986.  
Marija Rivera G.  
Secretaria

(L-000345)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 41

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público.

## EMPLAZA:

A MANUEL CASAS VILLARREAL y TRANSPORTE PASADENA, S. A. cuyo Representante legal es ROBERTO HEURTEMATTE, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderado judicial en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto OSVALDO A. MARQUEZ.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de mayo de 1986

**EL JUEZ:**

Licdo. Carlos Stran  
Castrellon,  
Edgar Ugarte  
El Secretario  
CERTIFICO QUE TODO LO AN-  
TERIOR ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL

Panamá 14 de mayo de 1986.

El secretario

(L-000504)

única publicación

**EDICTO EMPALZATORIO**  
Nº 60

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA,**

al Representante Legal de JABER, S.A. y ALMACEN NASSER, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la GRAN GARCIA S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 11 de junio de 1986

Licdo.  
Eduardo E. Rios C. (Fdo)

Licdo.  
Angela Russo de Cedeño  
(Fdo)  
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 11 de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 18 de junio de 1986

Angela Russo de Cedeño  
Secretaria

(L-000245)

única publicación

**EDICTO EMPALZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio,

**EMPLAZA,**

A, MARTA CLUNIE DE MORALES, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-184-1891, en su carácter de deudora; JOSE NIEVES MORALES DIAZ, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-14-28, en su carácter de Garante Hipotecario; y JOSE NIEVES MORALES CANIZALES, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-140-795, en su carácter de Flador Solidario, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte a los empleados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

TOMAS VEGA CADENA  
JUEZ EJECUTOR

MARIA E. DE PINILLO  
LA SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original  
Panamá 11 de julio de 1986  
EL SECRETARIO

**EDICTO EMPALZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

**EMPLAZA,**

Al señor CARLOS RUIZ PEREZ, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescrip-

ción Adquisitiva de Dominio, que en su contra han presentado los señores ANGEL CASTILLO PERALTA y ELENA CASTILLO DE LOPEZ, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en dicho término se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el juicio.

Por tanto y para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO EMPALZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y seis. Dr. FERMIN E. CASTANEDAS A. Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 de junio de 1986

L-000188

(Única Publicación)

**DIVORCIOS:**

**EDICTO EMPALZATORIO**  
Nº 35

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

**EMPLAZA A**

ENEREIDA ESTHER DOMINGUEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROLANDO UREÑA VEGA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 7 de julio

de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el Edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase

(fdo)

Américo Enrique  
Rivera Gómez  
Juez Noveno del  
Circuito de Panamá  
Ramo Civil

(Fdo.)  
César E. Díaz E.  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

La Chorrera, 9 de julio de 1986

Violeta Soto  
Secretaria  
(L-000441)  
única publicación

**EDICTO EMPALZATORIO**  
Nº 22

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

**EMPLAZA A**

A, MARIO ERNESTO DANILO BUITRON BUITRON, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LEIDA SOCORRO SANTIAGO CAMILO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 17 de febrero de 1986

El Juez

(fdo) Licdo. Homero Cañar P.  
(fdo) Fernando Campos M.  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá 17 de febrero de 1986

Fernando Campos Muñoz  
Secretario

(L-000535)  
única publicación

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Publico:

## EMPLAZA:

A. CRISTINA MARIA NUÑEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CLAUDE EDWIN SWARINGEN

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Panamá, 4 de julio de 1986  
EL JUEZ,  
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 7 de julio de 1986  
EDGAR UGARTE J.  
SECRETARIO

(L-000349)  
Única publicación

# EDICTO EMPLAZATORIO Nº 114

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

## EMPLAZA:

A. ARMANDO MARQUIS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ROSALINDA CALO-BRIDES

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de

la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de julio de 1986.  
El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M. Secretario  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 3 de julio de 1986

Fernando Campos Muñoz,  
Secretario  
L-000274  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio:

## EMPLAZA

A. HERMELINDA FRANCO CABBALLERO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, GABRIEL GUILLERMO GAMBOA PEREZ.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 10 de junio de 1986.

(Fdo.)  
Belinda Rubio de De Urriola  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A. Secretario  
CERTIFICO Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 10 de junio de 1986

Mario E. Franco A.  
Secretario

L-202666  
(Única publicación)

# TUTELAR DE MENORES

## EDICTO

## EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al publico

## EMPLAZA A

AUGUSTO BAILEY ORTEGA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente JUICIO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha instaurado DAVID ESTRELLA R. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio. Téngase como abogado al Licdo. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda  
Zorita R. Esquivel V.  
Juez Segunda del  
Circuito Ramo Civil

Lidia A. de Ramas  
Fdo  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de junio de 1986

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

L- 000427  
(Única publicación)

# DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA

## CHORRERA

## EDICTO Nº 76

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor LORENZO MANUEL SANCHEZ CACERES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Comercio, residente en Calle Rosario Nº 2389, portador de la cedula de identidad personal N.º B-198-1970 en su propio nombre representado en su

propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Juan de la Barrada Loma de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SAN JUAN con 30 02Mts

SLR: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR ROBERTO CARRASCO BERNAL CON 30 0 Mts

ESTE: CALLE DE LA VIRGEN CON 21 12Mts

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR MARIA ELENA VELASQUEZ D. CON 20 33Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS 621.84M2

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s).

Entregúesele copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE  
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFA DEL DEPTO. DE CATASTRO  
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Fdo.: Sra. CORALIA DE ITURRALDE  
JEFA DEL DEPTO. DE CATASTRO  
MPAL

L-000310  
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.